



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Demandante	URBANIZACION ALTOS DE BARICHARA (UNIDAD CERRADA) P.H.
Demandado	ERIKA ZULAY TORRES URIBE
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00047 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En desarrollo del numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso que indique el domicilio de la parte demandante y de la parte demandada.
2. Manifestara que el apoderado o la parte demandante tienen en su poder el título valor que se pretende hacer efectivo, y que lo aportarán al Despacho en caso de ser solicitado.

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho. De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f94a5032e0112879784a36cbf719c20a14e599377f349cd33f2eb933c07ee0e**

Documento generado en 22/01/2021 09:18:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>